



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 060

## Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 17 ABR. 2019

### VISTOS:

La Solicitud de fecha 19 de marzo de 2019, Nota No 091-2019/INABIF-USPNNA/HDJD, Nota Informativa No 322-2019/INABIF.UA-SUPH, Nota Informativa No 305-2019-INABIF.USPNNA, Expediente N° 2019-032-E0010688.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota No 091-2019/INABIF.USPNNA/HDJD, del 20 de marzo de 2019, la Directora (e) del centro de Atención Residencial "Divino Jesús", comunicó a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que la señora JULIA ESTHER SANCHEZ HERNANDEZ, servidora CAS de dicho Centro, ha solicitado licencia sin goce de haber por el lapso de 45 (cuarenta y cinco) días del 01 de mayo hasta el 14 de junio del 2019;

Que, mediante Nota Informativa N° 305-2019-INABIF.USPNNA, del 29 de marzo de 2019, la Directora de la USPNNNA, eleva a la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, para su evaluación y autorización de corresponder;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PC (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PAM) – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala: se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, en los siguientes casos:

(...) suspensión sin contraprestación: por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 5.5.3.3. de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°00321 de fecha 11 de abril de 2013, establece: Las licencias serán otorgadas a partir de dos días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitará su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva;

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad de la Dirección Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobada por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-



2017-MIMP, y en mérito a la designación conferida a través de la Resolución Ministerial N° 024-2019-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **OTORGAR**, licencia por cuarenta y cinco (45) días sin goce de haber por motivos personales a doña JULIA ESTHER SANCHEZ HERNANDEZ, trabajadora CAS del CAR Divino Jesús, del 01 de mayo al 14 de junio de 2019.

**ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese,**

  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
-----  
ING. HUMBERTO ANTONIO TAMARIZ CUENTAS  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano